

Castellón

29 de set.

48-27

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 765

Para la mina de hierro nombrada
"Diego"



Del término de Goizueta.

Interesado
D. Diego Echevarría
Pantista Echevarría

Vecindad
San Sebastián
Herman (Guespese)

Representante
D. Navea Martínez

Vecindad
Pamplona

Número de pertenencias treinta

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Preguntado al folio ventiseis del número dos del libro
Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia
de Navarra:

Presentado a las mercedes y alos minutos de la mara de hoy.
Puntalon de y neta de Ina el mil nueve cientos de Digoys
Bautista Tribarren, mayor de edad natural y vecino de Hernani (Guipuzcoa) según acredite por su cédula personal de 10.^a clase expedida por la Alcaldia de dicha Villa para el ejercicio corriente, expone: Que deseando adquirir en el término jurisdiccional de Guiruetz una mina de hierro titulada "Diego" de treinta pertenencias, con el expresado título verifico la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un valle marcado con hacha existente en el paraje denominado "Usur - Bideco - Equiza". De este punto de partida se tomarán al N. o sea hacia el monte "Sagarburu" 300 metros, al S. 300, al E. 100 y al O. 400, componiendo treinta pertenencias.

Suplico a V. S. se digne dar por presentada esta solicitud con la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas que a la vez consigno y anunciar en el Boletín Oficial a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios gñe.

a 4. I muchos años.

Hernani a quince de Enero
de mil novecientos.

Bautista Zribarney

Diligencia) Presentada en este Gobierno y Secion de Fomento
a las nueve y dos minutos de la mañana de hoy
acompañando carta de pago de ciento treinta
y siete pesetas. Pamploa a diez y siete de Enero
de mil novecientos

El Secretario

Antonio María Doz

Procedencia) Admitida esta solicitud de registro salvo mejor
derecho y con caracter definitivo por haber presen-
tado la correspondiente carta de pago de ciento
cuarenta y nueve pesetas, anunciarse en el boletín
Oficial de la provincia remítase edicto al Alcalde
de Goizueta para que lo exponga al público por
espacio de sesenta días volquese otro en la tablilla
de anuncios de este Gobierno según determine la
Instrucción del ramo. Pamploa a diez y siete
de Enero de mil novecientos.

El Gobernador

Ortiz

Señor Alcalde d Gobierno
B. Quer. Vno.

Para que lo suponga de publico
por efraim de resento dias reunto
a Vel aniversario de la misma Diego
transcurrido este tiempo me lo debe
vera con certificacion al dorso de
haber cumplido de los requisitos.

Ger

DON *Juan Peres Mora*, Gobernador
Civil de la provincia de *Chiriquí*

Hago saber: Que por D. *Antón Zibaren*
vecino de *Heredia (Chir.)* se presentó en este Gobierno de provincia el día *4*
de *hoy* de mil *á las once*
y *dos* minutos de la *mañ.* una solicitud de *registro* de
treinta pertenencias de la mina nombrada *"Diego"* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *que linda*
al

término jurisdiccional de *Giruetá* distrito municipal de *22*
terreno perteneciente *;* haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de*
partida un roble marcado con letra
escrita en el paraje denominado
"Nueve - Biseco - Cerrada" de este punto de
partida se tomarán al N. e. hacia el
monte "Lagaburn" 200 m.; al S. 200 al
E. 100 y al O. 100 componiendo treinta
pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo los
parará todo perjuicio.

Pamplona *chiriquí* de *hoy* de mil *oncecientos*.

J. Peres Mora

Dios José María Cheverría y Cusivido, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de la Villa de Guiseta.

Certifico: Que el prescrito edicto de la mina nom-
brada "Diego" ha estado de manifiesto al público
por espacio de sesenta días sin que se haya pre-
sentado reclamación alguna.

Para que así conste y obre por efec-
tos oportunos, he dado la presente en Guiseta
a veinte de Mayo de 1900.



El Alcalde
José M.^a Cheverría

DON

Francisco Peres Mon, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Benito Eibarren*
vecino de *Urdax* se presentó en este Gobierno de provincia el día *1*
de *may* de mil *868* á las *once*
y *ochenta* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
treinta pertenencias de la mina nombrada *"Diego"* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *que linda*
al *...*

término jurisdiccional de *Gorrieta* distrito municipal de *Id.*
terreno perteneciente *...*; haciendo

la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un noble marcado con la letra constante en el paraje denominado "Monte de la Cruz de la Cruz" de este punto de partida se tomarán al N. E. hacia el monte "Lagarbun" 20 varas, al S. E. al C. P. y al C. N. con un terreno de treinta pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *diecinueve* de *enero* de mil *novecientos*.

F. Mon

Diligencia) El presente edicto
ha estado expuesto al publico
por espacio de sesenta dias

Pamplona 22 Marzo 1900

El Secretario

[Signature]

Providencia) Transcurrido el plazo re-
glamentario que la ley previene para
su publicidad remite el expedien-
te al Señor Ingeniero para su de-
marcacion

Pamplona 24 Marzo 1900

El Gobernador

[Signature]

Diligencia.

Con esta fecha ingresa en la Secretaria de
minas San Sebastian 18 de agosto 1900
El Ingeniero Jefe



Mano de *[Signature]*

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 65 de la
mina de hierro nombre
de Diego sito en Termino
de Golisuetos
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *Termin-*
to pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *29 de*
Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián *20 de Diciembre*
de 1900

El Ingeniero
Javier Pena

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro
titulada Diego, cuyo expediente tiene el
número setecientos sesenta y cinco

A veintinueve de noviembre de mil
novecientos, y el Ingeniero Don Ja-
vier Peña, acompañado del super-
visor facultativo Don Camano Infirria
me constituí en el paraje llamado
Osurlodees, esquina del término de Gu-
neta, con objeto de practicar la de-
marcación de treinta pertenencias
solicitadas para la mina Diego, cuyo
expediente tiene el número setecientos
sesenta y cinco.

Concurrieron al acto
los testigos Manuel Salaverría y Juan
Maria Stramburn, vecinos respectiva-
mente de San Sebastian y de Trun,
como el registrador Bautista Zubarron
vecino de Hernani, y estando todos
presentes, previo reconocimiento del
terreno y comprobación de los da-
tos de la solicitud de registro, se proce-
dió a practicar la demarcación

en la forma siguiente

Se tomó como punto de partida un árbol marcado con una hacha y se relacionó por medio de dos rumbales, la primera al centro de la borda de Salargoití con rumbo de Sur veintiocho grados Oeste, y la segunda al alto de Chichillo en dirección Este cuarenta y un grados Sur. Desde el referido punto de partida, se midieron trescientos metros al Norte y se fijó la primera estaca en Usturideco-eluzga, a los cien metros de esta al Este se puso la segunda en Usturideco-eluzga, a los seiscientos metros de esta al Sur se situó la tercera estaca en Gastanene, a los quinientos metros de esta al Oeste se colocó la cuarta estaca en Descarga, a los seiscientos metros de esta al Norte se clavó la quinta en Usturideco-eluzga, y por último con cuatrocientos metros medidos al Este se llegó a la primera estaca, quedando así demarcadas con arreglo a la designación las treinta pertenencias o hectáreas solicitadas, que miden una superficie horizontal de trescientos

los mil metros cuadrados.

Para los efectos de la Ley vigente de Impuestos mineros, esta mina debe considerarse como de hierro, del cual se ven muestras dentro de perímetro demarcado.

Linda esta mina por Norte Este Sur y Oeste con linderos franceses.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente y la declinacion magnética de la aguja referida a la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y treinta y cinco minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se levanta esta acta que firman con miigo, todos los concurrentes que saben hacerlo.

Javier Peña
Bautista Urbarray
Manuel Infante
Manuel Salaverria
7 In-

legencia

Conforme con el dictamen del In-
geniero Sr. Pena, respecto a la
clase del mineral.

San Sebastian 27 Diciembre 1900.

El Ingeniero Jefe



Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTrito DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. *S*
el adjunto expediente n.º *76* de la
mina de hierro nom-
brada "Quezo" sito en
terminio de Borineto
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Peña*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. *S* muchos años
San Sebastián *27* de Diciembre
de 190 *0*

El Ingeniero Jefe

Manuel Pumarcaer

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

PLANO de demarcación de la mina

Diego en término de

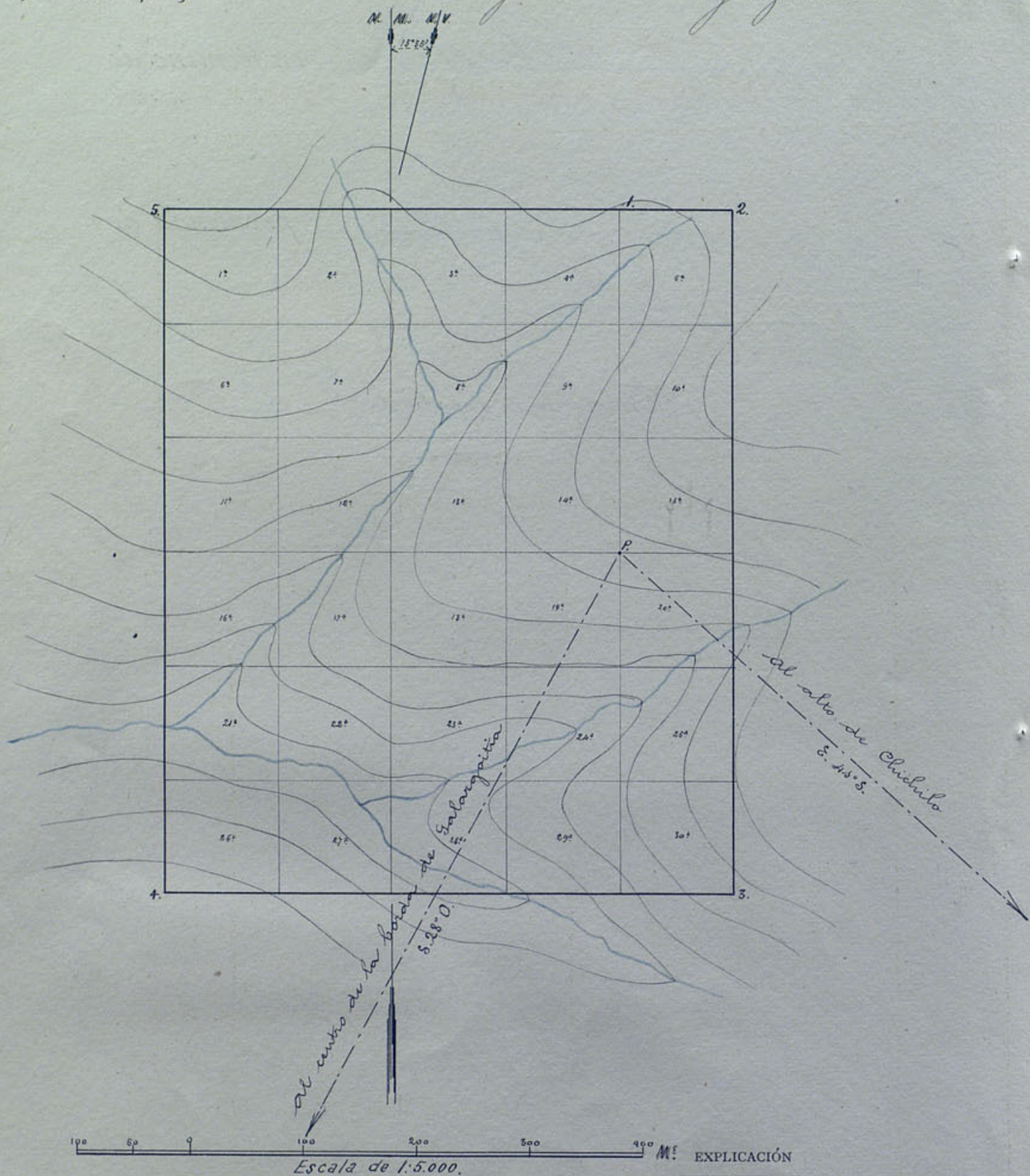
Goizueta provincia de
Navarra

Número de su expediente *765*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *Niervo* titulada *Diego*
(número *765*) sita en el parage nombrado *Usurbideu-egui* término de *Goizubeta*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel Pineda

P punto de partida.

Por un cable marcado con hacha.

1. 2. 3. 4. 5. estacas.

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián *20* de *Noviembre* de 1900.

El Auxiliar Facultativo,

Casiano Infirria

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *Tresinta* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Diego* cuyo expediente tiene el núm. *765* sita en *Usurbidecsegua*
 término municipal de *Goizuetta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *24 de Marzo*
 de *1900* por el ingeniero que suscribe el *29 de Noviembre de 1900*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: al centro de la borda de Galargoitia al alto de Chichillo	<i>S. 28° O.</i> <i>S. 41° S.</i>	<i>2</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>1.ª a 2.ª</i>	<i>N.</i>	<i>300</i>	<i>300.000 =</i>	<i>Usurbidecsegua</i>	<i>2</i>
<i>2.ª a 3.ª</i>	<i>S.</i>	<i>100</i>		<i>Yd.</i>	
<i>3.ª a 4.ª</i>	<i>S.</i>	<i>600</i>		<i>Gaztanene</i>	
<i>4.ª a 5.ª</i>	<i>O.</i>	<i>500</i>		<i>Descarga</i>	
<i>5.ª a 1.ª</i>	<i>N.</i>	<i>600</i>		<i>trans-garra</i>	
	<i>S.</i>	<i>400</i>			
<i>San Sebastian 20 de Noviembre de 1900.</i>					
<i>Javier Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el tramo de un cable marcado con bracha.

Queda esta mina por Norte, Oeste, Sur y Oeste con terreno franco.

Pena

Pamplona

N^o 194

9 Mayo 1894

Por decreto del día 4 del mes actual ha sido aprobada la concesión de la mina de hierro titulada "Diego" ~~interfecta~~ ^{interfecta} en el 765 sita en terminos de Loisqueta con Puerta de 30 prop^o y cuyo interesado es D. Bautista Licitaboren vecino de Hermani (Cuzmecca) representado por D. Manuel Martinez ~~quedado~~ ^{quedado} de esta ciudad. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos Consiguientes

Dios etc
fecho

182

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Pro-

videncia) Practicada la demarcacion por el Sr Ingeniero
Jefe del ramo, pagase saber al interesado para
que en el termino de quince dias presente en papel
de pagos al Estado, en equivalencia de los derechos
de pertenencias y del titulo de propiedad, de con-
formidad con la legislacion vigente.

Camplona nueve de Febrero de mil novecientos uno

El Gobernador interino

Miguel Pardo



Decreto } Aprobada este expediente se otorga la conce-
sion de treinta pertenencias de mineral de hierro
para la mina "Diego" (nº 765) del termino de Poi-
suetá a D. Bautista Lizarazu vecino de Hornos;
publicuese en el Boletín Oficial y dése cuenta al
Sr. Jefe Especial de Hacienda y transcu-
rridos treinta dias sin apelacion, expidase el
titulo de propiedad.

Camplona 1º de Abril de 1901
El Gobernador.

Pre

Levanta copia de una escritura de cesion por
la que todo los derechos que corresponden al
regimiento D. Bautista Tribiana de la villa a
"Diego" que corresponde a este expediente los
transmite en virtud de la misma a D. Diego
Echevarria cuya escritura fue formalizada
en 2 de Octubre de 1901 ante el licenciado
D. Segundo Berasategui Notario de San Se-
bastian con el n.º 877.

Pamplona 24 de Enero de 1902

El Oficial de Fomento

Fabio Salvador

Don Luis Bolanco, Gobernador Civil de
la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Bautista Gibarren
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada
"Diego" en término de Gózqueta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
treinta pertenencias que componen 300,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Peña con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastian á 2 de Noviembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Bautista Britanero la propiedad de la mina de hierro "Diego" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.487

Reintegró para el expediente de la mina de hierro
de trenta pertenencias titulada "Diego" del Bantista
Lribarrieno sita en término de Loizuetta.
Campañóna cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.489

Correspondencia al filio m.º 00.14.487



PROVINCIAS



15

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....16.....del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

Mr. Manuel Echuri

He recibido del Señor Secretario del G-
bierno civil, un título papel y plano del
expediente de la mina de 30 pertenencias ti-
tulada Diego, de mi representado Don
Bautista Gribarren.

Pamplona 18 de Julio de 1801
Manuel Martinez

Dr. Delegado Especial Hacienda
Pamplona
nº 129 13 Febrero 909
Por providencia del día
de hoy, y de conformidad
con la solicitud por esa
Delegación Especial de Ha-
cienda, de acuerdo de declarar
caducada la mina titulada
"Gigó" (nº 769) de treinta per-
tencencias de mineral de fier-
ro, sita en término de Poi-
zeta, por hallarse adun-
dando al Esaro cuatro
trimestres de canon de su
superficie.

Lo que participo a V. S.
para su conocimiento y fines
consecuentes.

Deos etc
Febrero

18

videncia, y de conformidad, con lo solicitado
por la Delegación Especial de Hacienda
de esta provincia habiendose cum-
plido cuanto la Ley marca y en vir-
tud de lo que determina el parrafo
1º del artículo 94 del vigente Regla-
mento de minas, se declara caducada
la mina titulada "Piego" (nº 765)
de treinta pertenencias, de mineral
de hierro, sita en termino munici-
pal de Goizueta, por hallarse adeu-
dando al Tesoro el interesado sus
tres truneros de canon de superfi-
cie. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia, y deseuente a la
referida Delegación de Hacienda pa-
ra los efectos procedentes.
Pamplona 1º de Febrero de mil nove-
cientos once.

El Gobernador



[Signature]

[Signature]

ereto. De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda de esta
provincia y lo dispuesto en el artículo
100 del vigente Reglamento para el régi-
men de la minería, he acordado decla-
rar franco y registrable el terreno de la mi-
na titulada "Diego" (n.º 2765) de mineral
de hierro, sita en término de Poisqueta de
la propiedad de D. Diego Behaverra veci-
no de San Sebastián. Publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia con arreglo a lo
dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 149
del citado Reglamento, dándose cuenta
al Sr. Delegado Especial de Hacienda y al
Ingeniero jefe del ramo.

Sanplona seis de julio de mil
novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Sr. Delegado especial de Hacienda
Sampsona

n.º 499

6 Julio 909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el art.º 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Diego" (n.º 765) sita en terminos de Goimuetz de la propiedad de D. Diego Echeverri vecino de San Sebastian.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dws. Ha

Pechua.